



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO.
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1840

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

Trehuaco, 30 DIC 2016

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 03.01.2017 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Patricia Eugenia Morales Larenas;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°1682 de fecha 23.12.2016 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017; y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de Fecha 03.01.2017, entre la I.Municipalidad de Trehuaco, **Doña Patricia Eugenia Morales Larenas, RUT N° 18.126.439-9** por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones de belleza y peluquería.-
- 2.- La I.Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de **\$ 286.925**, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 03.01.2017 al 31.12.2017, a menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO CONTRERAS M.
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LACI/FCM.

Distribución:

- Personal / Finanzas / Interesado / Oficina Transparencia / Control / Archivos.

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 03 de Enero de 2017, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° 18.894.418-6**, con domicilio en **Gonzalo Urrejola N° 460** de la ciudad de Trehuaco y **Doña Patricia Eugenia Morales Larenas, Peluquera, RUT N° 13.126.439-9**, soltera, domiciliada en **■ Aromo S/N**, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

ARTICULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones DE PELUQUERIA del departamento DIDEKO, y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención de Público.
- 2.- Realizando operativos de auto cuidado a mujeres de la comuna de trehuaco.
- 3.- Realizar trabajos de peluquería y cosmetología a mujeres de la comuna
- 4.- Incentivar a las mujeres de alta vulnerabilidad de la comuna a mejorar su autoestima e imagen.
- 5.-Y apoyar al demandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios La Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el Mandante lo estime conveniente.

ARTICULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$286.925**, incluidos los impuestos legales. . La cancelación de honorarios se realizara entre el 25 y último día hábil del mes.

ARTICULO 4º: El Presente contrato comenzara a regir **el 01 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con al menos treinta días de anticipación.

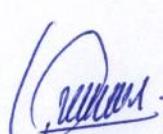
Para la cancelación de honorarios el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de la actividades realizadas en el correspondiente período.-

ARTICULO 5º: Sera de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud. El prestador de servicio tendrá 15 días de permiso en el año con goce de remuneraciones según necesidad del servicio y a un bono adicional en dinero por concepto de Fiesta Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria. -

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


PATRICIA MORALES LARENAS
RUT N° 43.126.439-9


LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE